

Factores de riesgo existentes para los inversionistas en compra de títulos a descuento o libranza regulados por Ley 1527 de 2012 en la ciudad de Popayán – Cauca

Luis Fernando Muñoz Camayo¹
ferchomc@hotmail.com

Bernardo Antonio Palomino Mosquera²
bernanardo.palomino.mosquera@gmail.com

Misbad Abad Ton Alvarez³
misbadabad@hotmail.com

Resumen

Cuando inicia en el 2016 la crisis de la libranza en el país, se considera interesante conocer acerca del proceso o marco legal en el cual se desarrolla este tipo de negocio que hace parte del mercado secundario no bancario en Colombia, además de identificar su riesgo de inversión y por qué tantas personas recurrieron al mismo, lo que lleva a este sector a una situación problemática de importantes dimensiones en el territorio colombiano. En consecuencia, se precisa conocer el riesgo de default y la correlación existente entre estos factores en dicho mercado.

Palabras claves: Libranza, Pagare, Riesgo de Crédito, Impago, Inversionista, Decreto, Intermediación.

Abstract

When the liberalization crisis began in the country in 2016, we thought of a moment that would be very interesting to know about the process or legal framework in which this type of business is developed in the non-bank secondary market in Colombia, besides knowing the Investment risk of this type of business and why so many people resorted to taking this sector to a problem of the dimensions such as that currently present in Colombian territory, consequently know the risk of default, to know the correlation between These factors in that market.

Keywords: Libranza, Promissory Note, Credit Risk, Default, Investor, Decree, Intermediation.

¹ Administrador de Empresas de la Universidad del Cauca, Especialista en Finanzas de la Universidad EAFIT, candidato a Magister en Administración Financiera de la Universidad EAFIT. Gerente Teatro Valencia de la ciudad de Popayán.

² Administrador de Empresas de la Universidad del Cauca, Especialista en Finanzas de la Universidad EAFIT, candidato a Magister en Administración Financiera de la Universidad EAFIT.

³ Economista de la Universidad del Atlántico, Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia, Especialista en Administración Financiera de la Universidad Católica de Colombia, Especialista en Docencia Universitaria de la Universidad Cooperativa de Colombia, Especialista en Gerencia de la Fundación Universitaria María Cano, Magister en Administración de Empresas de la Universidad de Costa Rica, Candidato a Ph.D Universidad de México.

Introducción

Este proyecto se adhiere a una línea de investigación como aporte al análisis de una de las problemáticas que aqueja a la sociedad colombiana, es el caso del riesgo existente para los inversionistas en compra de títulos a descuento o libranza, segmentándolo en la ciudad de Popayán (Cauca) y considerando como parámetro la Ley 1527 de 2012 y otras normas que rigen la misma.

Resulta interesante en el medio de la compra y venta de títulos valores y, especialmente, en la compra de títulos a descuento o libranza, que el intermediario o entidad compradora y vendedora, al igual que el inversionista se contextualicen sobre las normas que rigen esta modalidad de inversión, la comprendan e indaguen más sobre sus obligaciones, deberes y derechos, con el fin de evitar o disminuir el riesgo y efectuar un negocio rentable y seguro.

En este sentido, desde la investigación se indaga y comprende el porqué de los hechos, partiendo de la recopilación de información teórica sustentada en investigaciones realizadas por diferentes instituciones y análisis de expertos en el tema, lo cual permite establecer un panorama general acerca de las causas que hacen que el riesgo exista en grandes proporciones para el caso del inversionista. Así, se presenta la evolución del problema en el contexto nacional a partir de estudios de nivel nacional e internacional, dando paso a la construcción de un marco teórico y conceptual, desde el cual confrontar las experiencias de las personas que invierten en títulos a descuento o libranza de la ciudad de Popayán y realizar el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación, identificando finalmente cuáles son los factores de riesgo que no se han considerado y que

crean una perspectiva negativa frente a este tipo de inversión. Lo anterior se establece mediante resultados cuantitativos y cualitativos, obtenidos a partir de una muestra de 20 personas implicadas directamente en el negocio en mención.

Finalmente, la investigación presenta un apartado de conclusiones, las cuales responden a la problemática presentada y analizada de acuerdo con el planteamiento del problema, el marco referencial y los objetivos, gracias a la aplicación de un importante trabajo de campo centrado en el desarrollo de un cuestionario y un grupo focal, los cuales permiten confrontar la dinámica teórica con la realidad, al igual que con aquellos vacíos que los inversionistas presentan y que para efectos de la investigación se asumen como factores de riesgo.

Planteamiento del problema

Problemática

La base del estudio se encuentra en aquellos factores de riesgo existentes para los inversionistas frente a la compra de títulos a descuento o libranza, regulados por Ley 1527 de 2012 en la ciudad de Popayán, partiendo de que la libranza es una modalidad de crédito que ofrecen las entidades asegurando su pago mes a mes, ya que la empresa a la cual pertenece la persona hace el descuento antes de realizar el pago de nómina, por lo que se estipula que se disminuye el porcentaje de no pago por parte del deudor; lo que es atractivo para el empresario en el momento de crear entidades intermediadoras en la compra y venta de libranza; una opción atractiva para el inversionista, ya que se ofrece una tasa mayor que la que un banco paga por un CDT, aprovechando los vacíos de la ley, la codicia de los

inversionistas de ganar más sin mayor esfuerzo y su falta de conocimiento sobre la operatividad del proceso (Diario El país, 2016).

Así mismo, se estudia la falta de divulgación por parte de las entidades reguladoras de los pro y contra que se asumen en el momento de decidir invertir en títulos a descuento, con el fin de prever situaciones como las que están sucediendo, en donde las personas sin identificar, ni medir el riesgo proveen su capital con la certeza de ganar; debido a que conocen solo la explicación del vendedor y no hay un mayor nivel de indagación sobre su inversión, especialmente relacionada con las normas que la rigen y las características de las entidades donde la llevan a cabo, en cuanto a permisos de operación por ejemplo.

Es claro que la compra y venta de libranzas es un negocio legal, si se opera de forma correcta, y muy beneficioso para las cooperativas o entidades financieras, ya que obtienen apalancamiento financiero y permite ofrecer nuevos créditos a sus clientes. Para el caso del intermediario también lo es porque obtiene ganancias administrando el dinero de otra persona. Asimismo, el inversionista obtiene ganancias mes a mes sin destruir valor.

Ahora bien, para los inversionistas la compra de títulos a descuento o libranza es muy fácil, ya que no existen requisitos complejos para estar en el negocio, posterior a esto las tasas de interés que ofrecen los bancos para la libranza son sustancialmente menores que los otros créditos de consumo, lo cual hace que sea una opción muy atractiva para los que requieren del crédito y segura para los inversionistas. Sin embargo, en los últimos años las firmas por libranza en Colombia han traído gran variedad de dificultades para quienes invierten, puesto que se presenta como un negocio actual, cuya estructura es convincente y segura, dejando de lado la importancia de indagar acerca de la entidad intermediadora, lugar donde se encuentra uno de los riesgos más significativos y coloca en juego el capital

a invertir. Se resalta aquí que existen intermediadoras legales como Estrabal y Élite, las cuales tercerizaron y compraron libranzas a entidades que funcionaban con la fachada de cooperativas, asumieron el riesgo como su objeto principal cuando este debe ser solo una forma eventual de liquidez (Diario El tiempo, 2017).

De esta manera, la investigación aporta a la identificación de los factores de riesgo y formulación de estrategias que permitan a aquellos que observan como opción de inversión o rentabilidad la compra de títulos a descuento o libranza, tener un mayor conocimiento y manejo de la estructura del negocio, tanto del vendedor de la libranza como del intermediario, considerando para ello la normatividad establecida por la Ley 1527 del 2012 y el Decreto 1348 de 2016, desde los cuales se rigen la operatividad de la libranza, buscando así disminuir el margen de riesgo o pérdida total del dinero invertido.

Justificación

A raíz de la problemática que se ha generado en los dos últimos años por causa de las firmas de inversionistas relacionadas con la libranza, las cuales causan especulaciones sobre lo que en realidad está sucediendo, se ha generado un panorama de dudas al respecto, frente al cual los medios de comunicación plantean que existe una gran preocupación por lo que sucede con las grandes sumas de inversiones realizadas, en donde la Superintendencia de Sociedades menciona que no podrán ser retomadas por los inversionistas, lo cual conlleva a que el público se pregunte ¿Qué está pasando con los procesos crediticios? Esto ha generado hipótesis sobre el mal funcionamiento de estos procesos, es decir, si las

entidades encargadas posiblemente están dando un mal manejo al negocio (Diario El tiempo, 2016).

Teniendo en cuenta estos antecedentes, surge la necesidad de realizar una investigación sobre los factores de riesgo existentes para los inversionistas en compra de títulos a descuento o libranza, guiándonos mediante el análisis de la regulación que establece la Ley 1527 de 2012. Partiendo de esto se realiza una identificación de los riesgos mencionados anteriormente y, posteriormente, formular estrategias que permitan a los inversionistas visibilizar la compra de títulos a descuento o libranza como un procedimiento riguroso, que más allá de obtener importantes ventajas también implica diferentes riesgos, ante lo cual es necesario que las personas tengan un mayor conocimiento sobre el manejo de la estructura de dicho negocio, el vendedor de la libranza y el intermediario, disminuyendo el riesgo y la posible pérdida del dinero invertido.

De esta manera, la investigación aporta a la identificación de los factores de riesgos y formulación de estrategias que permitan que las personas que miran como opción de inversión o rentabilidad la compra de títulos a descuento o libranza, tengan mayor conciencia, conocimiento y manejo de la estructura del negocio tanto del vendedor de la libranza, del intermediario, tengan presente la norma 1527 del 2012 y el decreto 1348 de 2016 que rigen la operatividad de la libranza, con el fin de disminuir el margen de riesgo o pérdida total de su dinero.

Analizar estos riesgos ofrece una opción para las personas que aún están ejecutando esta actividad y para aquellos que estén interesados en desarrollarla, presentando así un proceso sin señales de ilegalidad, que puede ser llevado a cabo de manera adecuada con directrices de

gestión para evitar pérdidas y con políticas más estrictas que generen confianza en este mercado.

Pregunta problema

¿Cuáles son los factores de riesgo existente para los inversionistas en compra de títulos a descuento o libranza regulados por Ley 1527 de 2012 en la ciudad de Popayán (Cauca)?

Objetivos

Objetivo General

Comprender los factores de riesgo existente para los inversionistas en compra de títulos a descuento o libranza regulados por Ley 1527 de 2012 en la ciudad de Popayán (Cauca).

Objetivos Específicos

Comprender la Ley 1527 de 2012, la cual rige el marco general que regula la libranza o descuento directo y otras que la rigen.

Develar las concepciones de los inversionistas frente a las normas que regulan la compra de títulos a descuento o libranza.

Marco referencial

Antecedentes

Cooperativas y evolución financiera en Colombia referente histórico

Inicialmente es importante resaltar la regulación financiera por la que atravesó Colombia a principios de los años 90, ya que fue en esta época en donde se da la liberación financiera gracias a la estipulación de una reforma y la apertura de capitales. Es aquí donde Arango (2006) refiere que

La modernización del sistema financiero con la expedición de la Ley 45 de 1990, estableció el esquema de matrices y filiales, la libertad de entrada y salida de los mercados, redefinió la estructura del sector y de sus servicios, y reguló los flujos de información. Por su parte, la Ley 35 de 1993 aprobó la ampliación de las operaciones que podían hacer los diferentes intermediarios, autorizó la creación de las entidades especializadas en *leasing*, facilitó la liberación de plazos y tasas de interés, posibilitó a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda - CAV la captación en pesos y amplió las operaciones CAV, de las Compañías de Financiamiento Comercial - CFC y de las Corporaciones Financieras - CF. En particular eliminó el monopolio del ahorro de las CAV que tenían desde su creación en 1972; adicionalmente la Ley 9 de 1991 eliminó el límite del 49% que existía para la inversión extranjera. Por último, el Decreto 663 de 1993 actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero e incorporó las normas que se habían expedido hasta esa fecha (p.9).

Es así como la estructura institucional de Colombia se fortaleció gracias a la aplicación de algunas leyes como la Ley 31 de 1992 o la Ley en desarrollo del Banco de la

República, la cual menciona preceptos constitucionales de 1991, en donde según Arango (2006) establecieron su papel como banca central y prestamista de última instancia, como autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, con un fuerte blindaje de su operación e independencia. La Constitución le asignó fundamentalmente la tarea de velar por el control de la inflación, lo cual se logra de manera adecuada.

Sin embargo, la evolución financiera por la que atravesaba Colombia conllevó a una crisis financiera, la cual funcionó como incentivo para mejorar la eficiencia de lo que se había planteado, dando como resultado el incremento sustancial en el número de entidades que inició en 1993, promovido por la liberalización financiera establecida en las leyes 45 del 90 y 35 del 93, y por el incremento de la demanda, producto de los efectos de la apertura e impulsada por el *boom* crediticio, el cual posibilitó la existencia de entidades pequeñas en nichos específicos. Posteriormente, la disminución de entidades ocurrió debido a los procesos de intervención, liquidación voluntaria y absorción o fusión de entidades. A diciembre de 2004 habían desaparecido 92 entidades con respecto al año de mayor número: 16 bancos y CAV, 22 Corporaciones Financieras - CF, 21 CFC y 33 CFC - *Leasing* (Arango, 2006).

La reducción del número de bancos tiene que ver con la reestructuración de las entidades públicas como la Caja Agraria y la creación del nuevo Banco Agrario, la intervención del Banco Central Hipotecario - BCH y del Banco del Estado por sus antiguos problemas de solvencia, la desaparición de los bancos de inversión ecuatoriana Andino y Pacífico por sus problemas administrativos y de liquidez, la intervención de los bancos cooperativos Uconal y Bancoop por sus problemas de solvencia y liquidez causados por su estructura patrimonial, la intervención de Granahorrar y Banco Selfin también por razones

de liquidez, y la retirada de Bank of América de Colombia. De acuerdo con la Ley 510/99, todas las CAV debían convertirse en bancos para el año 2002; Concasa ya se había fusionado con el Banco Cafetero, Ahorramás se fusionó con AvVillas y esta última se convirtió en banco, CAV Colpatría y CAV Corpavi se fusionaron con el Banco Colpatría, Granahorrar fue intervenida por problemas de liquidez y entre los socios y convertida en banco, y el BCH fue liquidado y sus activos y pasivos fueron absorbidos por el Banco Cafetero y Granahorrar (Arango 2006).

Cooperativas y evolución financiera en Colombia en la actualidad

En lo que refiere al año 2017, el crecimiento y evolución financiera en Colombia no ha sido favorable, debido a que el país atraviesa por una crisis económica de la cual se predice no se recuperará durante un largo tiempo. *“El Banco de la República coincide en que durante los próximos 12 meses no se dará la tan anhelada recuperación del crecimiento y estima que este rondará el 2 por ciento”* (Diario El Tiempo, 2017).

Entre los estudios más recientes sobre la evolución financiera en Colombia, realizado por CONFECOOP, el cual está basado en estudios y resultados de año 2016, se refiere a que el año 2016 podría catalogarse como un año de incertidumbre económica, evidenciando un crecimiento económico moderado. En materia económica, en 2017 los colombianos tendrán que enfrentar los efectos de la reforma tributaria en el consumo y la inflación, para lo cual se estipula que el crecimiento de Colombia en el 2017 posiblemente se situará alrededor del 2.5% y 3.0%.

En lo que representa al crecimiento de los activos de las cooperativas financieras y de las cooperativas de ahorro y crédito, en la primera mitad del año 2016 fue superior al

crecimiento de los activos de los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial. Sin embargo, al revisar el comportamiento de cartera, son las cooperativas financieras, con un crecimiento semestral del 12.5%, las que lideran el ritmo de crecimiento, seguidas de las corporaciones financieras con el 11.76%, los bancos con el 8.64% y las cooperativas de ahorro y crédito con el 6.04% (Ramírez & Hernández, 2017).

Para el caso de las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria Supersolidaria, el crecimiento por tipos de cartera durante el primer semestre de 2016 fue el siguiente: Microcrédito 11.87%, vivienda 11.79%, comercial 7.78% y consumo 4.68%. El indicador de calidad de cartera de las cooperativas financieras se situó a junio en 7.1%, y el de las cooperativas de ahorro y crédito en el 4.8%, manteniendo éstos una relativa estabilidad durante 2016 (Ramírez & Hernández, 2017).

Los depósitos de las cooperativas de ahorro y crédito crecieron durante el semestre un 5.6%, una progresión acorde a la situación actual de mercado y que se acopla al comportamiento de las colocaciones, permitiendo mitigar riesgos asociados al manejo de liquidez. El crecimiento en el número de asociados durante los primeros seis meses de 2016 fue de 93.428 personas, esto es un 3.33%, un comportamiento que no rompe la tendencia de los últimos años. Estas cifras muestran estabilidad para la industria de ahorro y crédito cooperativo en Colombia, pese a la difícil situación económica por la que atraviesa el país, además de un favorable estado de sus principales indicadores de solvencia y eficiencia (Confecoop, citado en Ramírez & Hernández, 2017).

La gestión de riesgo en Colombia

En Colombia la gestión de riesgos financieros inicia con el Decreto 2396 del año 2000, donde se estipula que los establecimientos de crédito están autorizados para realizar operaciones con derivados, los cuales equivalen a la diferencia entre los valores de mercado del derecho y la obligación del respectivo contrato. Este decreto se considera en la Circular Externa 88 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, en donde se abarcan variedad de riesgos propios de tesorerías financieras tales como créditos, liquidez y el marco legal de los mismos, como objetivo, el cumplimiento de los parámetros establecidos dentro de esta norma permitiría el desarrollo de las actividades que corresponden a tesorería, dentro del marco legal en beneficio del sector financiero.

Con el pasar de los años la evolución de la normatividad ha generado que en Colombia se desarrollen diferentes modelos para administrar de manera más técnica y profesional los riesgos financieros, actualmente se cuenta con áreas especializadas en la gestión de riesgos (*middle office*) que los identifican, miden, controlan y monitorean (Ramírez & Hernández, 2017).

En este sentido, es pertinente resaltar, que desde los años 90, con el fin de contribuir a una supervisión eficiente de los riesgos financieros, se estable el comité de supervisión bancaria de Basilea, en donde se entiende la supervisión de riesgos como un proceso dinámico mediante el cual se busca identificar las actividades que presentan un mayor riesgo a la salud y solvencia de una entidad y, a su vez, evaluar la gestión que realiza para mitigar dichos riesgos (Hernández, 2011). Es por ello que se instaura la idea de que en las entidades donde las funciones de riesgo estén establecidas claramente, la intensidad de

supervisión será menor, por lo que otras entidades de supervisiones internacionales siguen las recomendaciones de Basilea, adoptando así algunos métodos de la misma. Esto ha permitido:

Implementar diversos elementos de las propuestas presentadas en los acuerdos de Basilea I y II, encaminando la medición del riesgo de crédito al seguimiento de un estándar como lo es el SARC y al cumplimiento de la normativa establecida por la Superintendencia Financiera para la etapa de otorgamiento de crédito. El SARC es reglamentado para todas las entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, con el fin de que todas las instituciones tengan una infraestructura tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del Riesgo de Crédito. La definición total de la regulación fue expedida mediante la circular 31 de 2002 y la circular externa 11 de 2001 (Ramírez & Hernández, 2017).

Estado de arte de la investigación

Uno de los principales estudios se centra en el análisis de riesgos en el proceso de comercialización de libranzas, el cual se lleva a cabo en la Corporación Universitaria Minuto de Dios en Bogotá (Colombia), a cargo de Karen Rocío Ramírez Buitrago y Wilson Hernández Laiseca, publicado en el año 2017. En el mismo se estudia acerca de los riesgos existentes en el proceso de comercialización de libranzas, tomando como referencia la NTC ISO 31000 y la clasificación de riesgos de la Superintendencia Financiera (Ramírez & Hernández, 2017).

De otro lado, se destaca la investigación relacionada con la medición y control de riesgos financieros en empresas del sector real, estudio realizado en la Pontificia Universidad Javeriana por Juan Carlos Ávila Bustos, en el año 2005. En la misma se realizan una recopilación y adaptación de los diversos modelos de medición de riesgo para empresas del sector real, buscando desarrollar modelos que sean aplicables partiendo de conceptos generales sobre el tema (Ávila, 2005). Dicho estudio aporta información extendida con relación a los riesgos financieros existentes en las empresas e información pertinente para la presente investigación.

Así mismo, la Escuela de Negocios (EOI) presenta un estudio sobre riesgos económicos y financieros en la empresa realizado por Maite Seco Benedicto en el año 2007, en el mismo presenta de forma precisa qué factores de riesgo pueden afectar de forma económica y financiera a una empresa, indagando en el nivel interno y externo, lo cual puede afectar el bienestar financiero de alguna manera (Seco, 2007). Dicho trabajo brinda un amplio marco conceptual con referencia al tema de riesgos económicos y financieros.

En el año 2014 se llevó a cabo el trabajo denominado Análisis del riesgo financiero en las empresas: aplicación empírica de la ciudad de Medellín (Colombia), a cargo de Francy Lissette Hernández Navarro y Sonia Liliana Giraldo Gómez, estudiantes de la Universidad Autónoma de Manizales, el cual tuvo como objetivo determinar, mediante un modelo probabilístico, una forma de valoración del riesgo financiero en las empresas de la ciudad de Medellín, para lo cual se trabaja con el total de la población de empresas reportadas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, planteando las siguientes dos hipótesis como guía de su trabajo: 1. La liquidez, el endeudamiento y la cartera influyen negativamente sobre el riesgo financiero de las empresas, y 2. La liquidez, el

endeudamiento y la cartera no influyen negativamente sobre el riesgo financiero de las empresas (Hernández & Giraldo, 2016). Este estudio brinda importantes referentes frente al papel que juegan conceptos como liquidez, endeudamiento y cartera frente al riesgo financiero.

De igual forma, en la investigación denominada Caracterización del riesgo financiero en las pymes: Estudio de caso ciudad de Manizales, desarrollada por Alejandra Ospina Martínez en la Universidad Autónoma de Manizales, se seleccionan 100 compañías privadas de manera aleatoria con el objetivo de definir los riesgos financieros que presentan las pequeñas y medianas empresas, el factor diferencial del estudio se centra en la determinación de los índices de liquidez, endeudamiento y recuperación de cartera que inciden en el riesgo financiero, brindando un importante marco de información previamente ordenado.

Marco Conceptual

Conceptos de libranzas

Es la autorización dada por el asalariado o pensionado al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario o pensiones disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza (Ley 1527, 2012).

Crédito por libranza

El crédito por libranza es un mecanismo de recaudo de cartera, en donde el deudor autoriza a su empleador o entidad pagadora para que realice un descuento de su salario o pensión, con el objetivo de que esos recursos sean destinados al pago de las cuotas del crédito adquirido con la entidad financiera (Asobancaria, 2013).

Entidad pagadora

Es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones (Ley 1527, 2012).

Entidad operadora

Es la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, la cual realiza operaciones de libranza o descuento directo por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley (Ley 1527, 2012).

Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1527 del 2012, para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio mediante la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley.

2. Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza supere la tasa máxima permitida legalmente.

3. Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.

4. Que para adquirir o alquilar vivienda, el deudor beneficiario podrá tomar un seguro de desempleo, contra el cual eventualmente podrá repetir la entidad operadora en los casos de incumplimiento.

5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realicen el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del Artículo 149 del Código Sustantivo de Trabajo.

Derechos del beneficiario

Según la Ley 1527 del 2012, Artículo 4, el beneficiario del crédito o firma por libranza tendrá los siguientes derechos:

En cualquier caso, el beneficiario tiene derecho de escoger libre y gratuitamente cualquier entidad operadora para efectuar operaciones de libranza, así como aquella a través de la cual se realiza el pago de su nómina, honorarios o pensión. Así mismo, tiene derecho a solicitar que los recursos descontados de su salario, pagos u honorarios, aporte o pensión sean destinados a una cuenta AFC o a otra de igual naturaleza.

En ningún caso, el empleador o entidad pagadora podrá cobrar o descontar cuota de administración, comisión o suma alguna por realizar el descuento o el giro de los recursos, so pena de ser objeto de una sanción pecuniaria equivalente al doble del valor total descontado por la libranza, el cual le será aplicado por la autoridad correspondiente.

Ventajas

Asobancaria (2013) refiere las siguientes ventajas que obtienen los inversionistas en compra de títulos a descuento o libranza:

- No se requiere de codeudor, fiador, avalista, ni de garantías adicionales al compromiso de descuento.
- Las tasas de interés que ofrecen los bancos para la libranza son sustancialmente menores que los otros créditos de consumo.
- El usuario tiene derecho a decidir con qué entidad quiere acceder al crédito.

- La libranza o descuento directo se efectúa siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos de 50% del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de Ley.
- La principal ventaja para el acreedor es que se minimiza el riesgo del crédito, dado que la operación está respaldada por el pago periódico hecho al beneficiario.
- Se permite la continuidad de la libranza cuando el trabajador cambia de empleo.

Condiciones de la libranza

Según el ABC de las libranzas en Colombia (2017) se preestablecen las siguientes condiciones de la libranza

- Que el beneficiario autorice de manera expresa e irrevocable a la entidad pagadora para que ésta efectúe la libranza respectiva.
- Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza supere la tasa máxima permitida legalmente.
- Que dicha tasa de interés sólo puede modificarse en determinados eventos y con la expresa autorización del beneficiario.
- Que la libranza se efectúe siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión.

Requisitos para acceder a un crédito por libranza

Ramírez & Hernández (2017) señalan los siguientes puntos como requisitos indispensables para solicitar un crédito por libranza:

Edad Mínima: Dieciocho años (18) y máxima sesenta y cinco años (65), deudor y codeudor.

Antigüedad mínima requerida: Cuatro meses (4) para clientes con contrato a término indefinido, para clientes con contrato a término fijo o por prestación de servicio mayor debe ser a un año (1), siempre y cuando haya sido renovado dos veces consecutivamente el contrato.

Tipo de vinculación: Contrato a término indefinido, contrato a término fijo y contrato por prestación de servicios.

Ingreso mínimo: Un (1) salario mínimo legal vigente SMLV.

Ingreso máximo: No hay límite.

Plazo: Desde seis (6) meses hasta sesenta (60) meses en los clientes con tipo de vinculación a término indefinido. Para los clientes con contrato a término fijo de seis (6) hasta treinta y seis (36) meses. Para los clientes con contrato por prestación de servicios de seis (6) hasta veinticuatro meses (24) meses.

Experiencia crediticia: No se requiere.

Amortización: Cuotas mensuales constantes que contienen capital, intereses y valor del seguro.

Destino económico: Libre inversión.

Tasa de interés: Corresponde a la tasa vigente al momento de cada desembolso.

Valor de la cuota: La cuota mensual de amortización será calculada en cada estudio de crédito y en todo caso no podrá exceder el 50% del salario devengado mensualmente, incluidas las demás deducciones que se hagan vía nómina.

Seguro de vida: La cuota de seguro de vida para todos los créditos que sean desembolsados será un factor fijo que se cobrará en cada cuota, según el periodo de cobro establecido.

Monto de aprobación de cupo de crédito: Dependerá de la capacidad de endeudamiento de cada cliente, siempre y cuando se respete la política de no tocar el 50% de la nómina (Supersociedades, 2016)

Cooperativas en Colombia

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se ha unido de forma voluntaria para satisfacer unas necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática (Marín, 2011).

Ramírez & Hernández (2017) refieren que de acuerdo con esta normatividad las cooperativas en Colombia tienen las siguientes características:

Cuentan o tienen recursos materiales y humanos para su funcionamiento, sus propietarios son los socios, quienes aportan los recursos materiales tales como: la tierra, las herramientas, el dinero y fuerza de trabajo. Con los aportes recibidos las cooperativas realizan actividades que van a beneficiar a los socios, a sus familias y a su comunidad. La propiedad sobre la empresa es colectiva.

El mínimo de personas que puede conformar una cooperativa es de 20, salvo en el caso de una Cooperativa de Producción Agrícola, en la cual el mínimo de personas que la conforman es de 10.

- Proporciona a los afiliados bienes y servicios a menor costo.
- Todos los socios tienen iguales derechos y obligaciones.

De acuerdo con la forma en que desarrollan sus actividades, las cooperativas se pueden clasificar en:

- Cooperativas especializadas
- Cooperativas multiactivas
- Integrales.

Cooperativas especializadas: Son aquellas que desarrollan solamente una actividad económica, en cualquiera de los campos de producción, comercialización, financiamiento o consumo de bienes y servicios. Ejemplos: Cooperativas de producción, agrícolas, ganaderas, pesqueras, avícolas, entre otras.

Cooperativas multiactivas: Desarrollan actividades propias de cualquiera de los campos de la producción, comercialización, financiamiento o consumo de bienes y servicios. La diferencia con las cooperativas especializadas consiste en que las multiactivas realizan en forma especializada dos o más actividades.

Conceptos y definiciones de riesgo

Según la RAE (Diccionario de la Real Lengua Española) la palabra riesgo proviene del ant. riesco 'risco', por el peligro que supone, el riesgo significa contingencia o proximidad a un daño. En los conceptos que refiere la RAE existen diferentes tipos de riesgo, entre los cuales están:

Riesgo de crédito

Riesgo que sufre una entidad financiera derivado de la no devolución en plazo de los créditos concedidos a sus clientes.

Riesgo de interés

Riesgo de que disminuya el valor de un título, especialmente de renta fija, como consecuencia de una subida de los tipos de interés.

Riesgo de mercado

Incertidumbre para un inversor o entidad financiera, derivada de que los cambios que se producen en los mercados, por ejemplo en los tipos de interés, de cambio, etc., alteren el precio de sus activos.

Riesgo de reinversión

Riesgo de que los rendimientos futuros de una inversión no puedan ser reinvertidos al tipo de interés vigente en la actualidad.

Riesgo específico

Riesgo que puede ser reducido mediante la diversificación.

Riesgo operativo

Riesgo que sufre una empresa derivado de la posibilidad de fallos en su propio funcionamiento.

Riesgo país

Riesgo total de una operación financiera asociado a los factores políticos y estructurales del país en el que se realiza.

Riesgo sistémico

Riesgo asociado con el mercado total de activos y que no puede reducirse mediante la diversificación.

Riesgo soberano

Riesgo de que el Gobierno de un país no cumpla sus obligaciones.

Riesgo y ventura

Dicho de acometer una empresa o de celebrar un contrato: Sometiéndose a influjo de suerte o evento, sin poder reclamar por la acción de éstos.

Otro concepto de riesgo lo establece La Educación Financiera Para Todos (2012), refiriéndose a que la palabra riesgo “*proviene del latín “risicare”, que significa atreverse o*

transitar por un sendero peligroso. Es una situación potencial (que puede producirse o no) que podría generar un daño en caso de que ocurra (se materialice)”.

Para Soldano (2006) riesgo es “*la probabilidad de que ocurra un suceso indeseable*” (p.2).

Clasificación de riesgos Superfinanciera (citado en Ramírez & Hernández, 2017, p. 37-40)

Existen diferentes tipos de riesgos financieros atendiendo principalmente al impacto que pueden generar, se distinguen en dos grupos así:

Riesgos cuantificables

Es la incertidumbre o pérdida potencial a que se ve enfrentada una entidad cuando aplica los recursos a su actividad o cuando emprende nuevos proyectos de inversión, y que puede anticipar, simular y cuantificar con base en herramientas cuantitativas, que permiten tanto identificar la exposición al riesgo, como cuantificar sus posibles consecuencias en términos monetarios, con el propósito de proteger el flujo de caja libre para los asociados y el patrimonio de la entidad. Entre ellos se encuentran:

- Riesgo de mercado
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez

Riesgo de mercado: El riesgo de mercado hace referencia a la probabilidad de que el valor de una cartera, ya sea de inversión o de negocio, se reduzca debido al cambio

desfavorable en el valor de los llamados factores de riesgo de mercado. Los cuatro factores estándar del mercado son:

Riesgo de tipos de interés: Riesgo asociado al cambio en contra de los tipos de interés.

Riesgo cambiario (o riesgo de divisa): Es el riesgo asociado a los cambios en el tipo de cambio en el mercado de divisas.

Riesgo de mercancía: Riesgo asociado a los cambios en el precio de los productos básicos.

Riesgo de mercado (en sentido estricto): En acepción restringida, el riesgo mercado hace referencia al cambio en el valor de instrumentos financieros como acciones, bonos, derivados, etc.

Riesgo de crédito: El riesgo de crédito deriva de la posibilidad de que una de las partes de un contrato financiero no realice los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Debido al no cumplimiento de las obligaciones, como no pagar o retrasarse en los pagos, las pérdidas que se pueden sufrir engloban pérdida de principales, pérdida de intereses, disminución del flujo de caja o derivado del aumento de gastos de recaudación.

De acuerdo con la Superfinanciera (citada en Ramírez & Hernández, 2017, p. 37-40) en su circular externa 025 de 2016, donde se presentan las reglas relativas a la gestión del riesgo crediticio, se exponen algunos factores a considerar en la adaptación de un adecuado sistema de gestión, entre ellos están:

- Límites de exposición crediticia y de pérdida tolerada
- Otorgamiento de crédito
- Garantías
- Seguimiento y control
- Constitución de provisiones
 - Para capital económico
 - Para recuperación de cartera

Riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez está asociado a que, aun disponiendo de los activos y la voluntad de comerciar con ellos, no se pueda efectuar la compra/venta de los mismos, o no se pueda realizar lo suficientemente rápido y al precio adecuado, ya sea para evitar una pérdida o para obtener un beneficio. Se pueden distinguir dos tipos de riesgo de liquidez:

Liquidez de activos: Un activo no puede ser vendido debido a la falta de liquidez en el mercado (en esencia sería un tipo de riesgo de mercado). Ante esta falta de liquidez se puede ver un aumento del *spread* entre el precio *Bid* y *ask*, lo que lleva a que la operación se realice a un precio menos apropiado.

Liquidez de financiación: Riesgo de que los pasivos no puedan ser satisfechos en su fecha de vencimiento o que solo se pueda hacer a un precio no adecuado.

Riesgos no cuantificables

Es la incertidumbre a que se ve enfrentado un proyecto de inversión o una entidad en marcha y no es fácilmente cuantificable a través de herramientas o modelos cuantitativos, que permitan determinar sus consecuencias en términos monetarios. Entre ellos se encuentran:

- Riesgo operacional
- Riesgo Legal
- Riesgo Reputacional

Riesgo operacional: El riesgo operacional derivada de la ejecución de las actividades propias de una empresa o de comercio. Incluye una amplia variedad de factores como los relativos al personal, riesgo de fraude o debidos al entorno, el riesgo país o soberano es uno de los más influyentes.

De acuerdo con las definiciones de la Superfinanciera (citada en Ramírez & Hernández, 2017, p. 37-40), el riesgo operativo se entiende como la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional asociados a tales factores.

Se entiende por factores de riesgo las fuentes generadoras de eventos en las que se originan las pérdidas por riesgo operativo. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos, los cuales se describen a continuación.

Recurso Humano: Es el conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los procesos de la entidad. Se entiende por vinculación directa aquella basada en un contrato de trabajo en los términos de la legislación vigente. Por su parte, la vinculación indirecta hace referencia a aquellas personas que tienen con la entidad una relación jurídica de prestación de servicios diferente a aquella que se origina en un contrato de trabajo.

Procesos: Es el conjunto interrelacionado de actividades para la transformación de elementos de entrada en productos o servicios para satisfacer una necesidad.

Tecnología: Es el conjunto de herramientas empleadas para soportar los procesos de la entidad. Entre éstos se incluyen: hardware, software y telecomunicaciones.

Infraestructura: Es el conjunto de elementos de apoyo para el funcionamiento de una organización. Entre otros se incluyen: edificios, espacios de trabajo, almacenamiento y transporte.

Factores externos: Son eventos asociados a la fuerza de la naturaleza u ocasionados por terceros, que escapan en cuanto a su causa y origen al control de la entidad.

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

¿Por qué es importante conocer el riesgo en las inversiones?

Cuando se va invertir en algo se busca incrementar el capital inicial de forma rápida y efectiva sometiendo todo el capital disponible o gran parte de él, por ello es importante conocer los peligros o riesgos de la inversión a realizar, ya que se puede perder todo el capital a causa del desconocimiento. *“En el caso del mercado de valores la materialización del riesgo se traduce en una pérdida económica para el inversionista: cuando se realiza una inversión y ésta se desvaloriza el inversionista sufre un daño económico, pues pierde parte de su dinero”* (Educación Financiera Para Todos, 2012).

Gestión de riesgos en la administración de las libranzas vendidas

Según el Decreto 1348 del 2016 (ABC superintendencia de sociedades, 2016) la administración de los créditos libranza vendidos deberá ser efectuada por una persona jurídica inscrita en el RUNEOL, cuyo objeto social y régimen legal le permitan adelantar dicha actividad. Para la gestión de riesgos, el contrato de administración de libranzas deberá establecer como mínimo lo siguiente:

- Que en caso de pago total o parcial anticipado del crédito libranza, por parte del deudor o un tercero, el pago deberá ser trasladado por el administrador al comprador en el término pactado o, a falta de ello, en el término de un mes.

- Que el crédito libranza parcial o totalmente pagado anticipadamente no podrá ser remplazado por otro, ni siquiera a cargo del mismo deudor, a menos que así se haya estipulado expresamente entre las partes.
- La obligación del vendedor de transferir al comprador los pagos de cuotas que efectúe el deudor del crédito libranza, con su misma periodicidad de pago o en el término pactado.
- La obligación de emitir a favor del comprador, en el término pactado o, a falta de ello, mensualmente, extractos sobre el estado del crédito libranza vendido y, en particular, sobre cualquier novedad respecto de este. En especial, el extracto deberá advertir si se realizó un pago anticipado y, en el caso de que haya habido una sustitución del crédito libranza, se deberán informar los datos y entregar los documentos.
- La obligación de establecer controles para evitar que por errores operativos se venda el mismo crédito libranza a diferentes compradores.

¿Qué es la rentabilidad?

“La rentabilidad es el beneficio económico que podemos recibir por haber realizado una inversión. Usualmente, se mide como el porcentaje, entre el monto que hemos ganado y el capital que hemos invertido, durante un periodo de tiempo determinado” (Educación Financiera Para Todos, 2012)

La rentabilidad y el riesgo van de la mano, se debe tener en cuenta que si se quiere obtener mayor rentabilidad se debe estar dispuesto a asumir riesgos al invertir o al hacer compras.

¿Qué es el mercado de valores?

Concepto

El sistema financiero en Colombia está compuesto por cuatro tipos de mercado, el mercado monetario, el mercado de capitales, el mercado de divisas y otros mercados financieros. Para el caso del mercado de capitales éste *“busca que las personas que necesitan recursos se pongan en contacto con las personas que están dispuestas a entregarlos con la expectativa de obtener un rendimiento”* (ABC del Inversionista, 2012). Como objetivo fundamental del mercado de valores está el brindar recursos a las empresas o Gobierno que le permitan financiar sus proyectos.

Éste trabaja con dos mecanismos diferentes: El mercado bancario o intermediado que se caracteriza fundamentalmente porque una entidad “intermediaria” (típicamente un banco) capta recursos del público que luego usa para otorgar préstamos; y el mercado de valores o no intermediado, el cual se caracteriza porque los agentes que necesitan de recursos (principalmente empresas y el Gobierno) captan los recursos directamente del público (ABC del Inversionista, 2012).

¿Qué es un valor?

Se denomina valores a aquellos derechos que pueden ser negociados. Se pueden considerar valores los siguientes: Acciones, bonos, papeles comerciales, certificados de depósito de mercancías, cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización, título representativo de capital de riesgo, los certificados de depósito a término, las aceptaciones bancarias, las cédulas hipotecarias y títulos de deuda pública (ABC del Inversionista, 2012).

¿Quiénes participan en el mercado de valores?

Dentro del mercado de valores existe una interacción recíproca entre los emisores y los inversionistas, al igual que juega un papel fundamental la bolsa de valores.

Los emisores de valores

Este título corresponde a aquella persona que ofrece valores como tal, es decir, aquel que va a financiar sus actividades a través de la emisión de valores, existen dos tipos de emisores: Emisores de naturaleza pública y privada, sin embargo, ambos tipos son emitidos a la vigilancia correspondiente por el Estado.

Emisores de naturaleza pública: En esta categoría se encuentran el Gobierno Nacional, las entidades públicas con regímenes especiales, los gobiernos extranjeros y organismos multilaterales, asimismo otras entidades públicas como el Distrito Capital, las entidades descentralizadas del orden nacional, empresas industriales y comerciales del Estado o de economía mixta, etc. (ABC del Inversionista, 2012).

Emisores privados: Los emisores privados son aquellas entidades financieras y entidades privadas.

Inversionistas

“Son las personas naturales o jurídicas que canalizan su dinero en el mercado de valores con el propósito de obtener una rentabilidad. Existen dos tipos de inversionistas: Los inversionistas profesionales y los clientes inversionistas, estos últimos son protegidos con mayor rigor por la regulación” (ABC del Inversionista, 2012).

En lo que refiere al mercado de valores los proveedores de infraestructura juegan un papel fundamental, debido a que son los agentes que facilitan los mecanismos y la infraestructura para realizar la negociación de valores (ABC del Inversionista, 2012), existen dos tipos que se describen a continuación:

Bolsa de valores: Facilita el mecanismo a través del cual se contactan compradores y vendedores de valores con el objeto de negociarlos.

Depósitos centralizados de valores: Son las entidades encargadas de custodiar, administrar y recibir en depósito los valores negociados en el mercado.

Intermediarios de valores

Los intermediarios de valores son aquellos que facilitan la inversión en el mercado de valores. En Colombia las siguientes entidades se encuentran autorizadas para llevar a cabo actividades de intermediación:

- Sociedades comisionistas de valores

- Sociedades fiduciarias
- Sociedades administradoras de inversión
- Sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías
- Entidades bancarias
- Compañías de financiamiento
- Corporaciones financieras
- Compañías de seguros
- Algunas entidades de naturaleza pública

Estos existen debido a que el mercado de valores es una actividad de interés público, un inversionista no puede comprar o vender valores directamente o través de cualquier persona natural o jurídica (ABC del Inversionista, 2012).

¿Qué es un Runeol?

“Es la anotación electrónica que realizan las cámaras de comercio de manera virtual, con el fin de permitir a cualquier persona consultar el registro de las entidades operadoras y administradoras de libranzas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y a las que se les haya asignado un código único de reconocimiento a nivel nacional”
(ABC de las Libranzas en Colombia, 2017)

En el Decreto 1348 de 2016, Artículo 2.2.2.54.2, se describen algunas definiciones importantes y necesarias para comprender la operatividad de la libranza:

1. Administración: Es la operación en la cual los recaudos de la cartera de las libranzas los realizará el vendedor o un tercero, sin perjuicio de que se asuman gestiones adicionales.

2. Administrador de los créditos libranza: Es el vendedor o tercero que en virtud de un mandato administra y recauda los flujos correspondientes a las amortizaciones de los créditos libranza.

3. Comprador: Es la persona natural o jurídica que adquiere cartera correspondiente a operaciones de libranza efectuadas al amparo de la Ley 1527 de 2012, en las cuales obre como vendedor una sociedad comercial, asociación mutua, pre cooperativa, cooperativa, fondo de empleados o caja de compensación que realicen estas operaciones.

4. Depositario o custodio: Es la entidad que almacena los pagarés que garantizan los créditos libranza.

5. Deudor: Es el deudor del crédito libranza.

6. Empleador o entidad pagadora, pagaduría o pagador: Es la persona natural o jurídica definida en el literal b) del artículo 2° de la Ley 1527 de 2012.

7. Pago anticipado o prepago: Es el pago total o parcial de la obligación antes de la fecha final pactada con el originador o entidad operadora.

8. Prima: Es la diferencia entre la tasa de interés pactada al momento de originar el crédito objeto de la libranza y la tasa de descuento de los flujos correspondientes a dicha operación en su venta.

9. Vendedor: Es una sociedad comercial, asociación mutua, pre cooperativa, cooperativa, fondo de empleados o caja de compensación, que realicen la venta de cartera

de operaciones de libranza efectuadas al amparo de la Ley 1527 de 2012, bien sea que la venta se haga con responsabilidad cambiaria del vendedor o sin ella.

Marco legal

Para efectos de la investigación se considera la siguiente normatividad:

Ley 510 de 1999

Por la cual se dictan las disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las superintendencias bancarias y de valores y se conceden facultades: *“Los establecimientos de crédito podrán adquirir y conservar acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por otros establecimientos de crédito. En todo caso ningún establecimiento de crédito podrá tener el carácter de beneficiario real de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por otra entidad de la misma clase”*. Para este efecto se toman en cuenta las siguientes clases: Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de inversiones internacionales (Ramírez & Hernández, 2017).

Ley 1527 del 27 de abril de 2012, la cual establece el marco general para la libranzas o descuento directo y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1348 del 22 de agosto de 2016, el cual reglamenta la revelación de información y administración de riesgos en la venta y administración de cartera efectuando el amparo de la Ley 1527 de 2012

Diseño metodológico

El proceso metodológico se lleva a cabo considerando la investigación acción reflexiva, bajo el enfoque histórico hermenéutico; se recurre a la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos, obteniendo información directa de aquellas personas del departamento que invierten en la compra de títulos a descuento o libranza, de esta forma se reflexiona sobre el problema eje relacionado con los factores de riesgo existentes para los inversionistas en compra de títulos a descuento o libranza regulados por Ley 1527 de 2012, mediante la ejecución de las siguientes fases:

Fase 1. Análisis y reflexión documental: Se construye mediante antecedentes y referentes teóricos, estructurando un estado de arte de la investigación sobre experiencias relacionadas con el tema, dando desarrollo y respuesta al objetivo de comprender la Ley 1527 de 2012, la cual rige el marco general que regula la libranza o descuento directo y otras disposiciones

Fase 2. Acercamiento a la realidad de los inversionistas: Se realiza la caracterización o perfil de aquellos inversionistas en títulos a descuento o libranza de la ciudad de Popayán mediante una encuesta, dando lugar al desarrollo de un segundo

objetivo: Destacar beneficios y riesgos obtenidos por los inversionistas en la compra de títulos a descuento o libranza.

Fase 3. Ejecución reflexión: Una vez analizado el marco referencia (antecedentes, estado del arte, marco conceptual) y la encuesta como información directa del inversionista, se procede a la confrontación y reflexión de los hallazgos con el fin de develar las concepciones de los inversionistas frente a las normas que regulan la compra de títulos a descuento o libranza

Metodología

La presente investigación se desarrolla bajo el método mixto, ya que analiza, confronta y reflexiona sobre variables cuantitativas y cualitativas, realizando la respectiva triangulación.

- a. Meta teórica: Se realiza mediante el análisis o técnica de investigación documental
- b. Método cuantitativo: Se establece mediante los datos recopilados de la encuesta aplicada al inversionista de títulos a descuento o libranza de la ciudad de Popayán.
- c. Método cualitativo: Se lleva a cabo por medio de la entrevista grupal al inversionista de títulos a descuento o libranza de la ciudad de Popayán.

Técnicas de recolección de información

La triangulación de resultados se desarrolla a través de:

- a. Análisis documental del estado del arte de la investigación, es decir, de estudios realizados a nivel nacional sobre el riesgo del inversionista al comprar títulos a descuento o libranza
- b. Aplicación de cuestionario con relación al objetivo principal de la investigación a 20 inversionistas de la ciudad de Popayán.
- c. Aplicación de entrevista grupal a los inversionistas de títulos a descuento o libranza de la ciudad de Popayán.
- d. Para la investigación se considera una población de 20 inversionistas dedicados a este tipo de dinámica financiera y con disponibilidad para contribuir al análisis de la misma.
- e. Información primaria: Se recopila de la aplicación de la encuesta y entrevista
- f. Información secundaria: Se obtiene por medio de la Ley 1527 de 2012
- g. La sistematización de la información se realiza por medio del Software denominado Microsoft Excel

CAPÍTULO I. Ley 1527 de 2012 el cual rige el marco general que regula la libranza o descuento directo y otras disposiciones.

Esta investigación se basa en el régimen de la Ley 1527 de 2012, por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo, la presente ley se encarga de regular el proceso que se genera cuando se invierte, financia o crediticia por libranza. Dentro de la misma se retoman aspectos como:

En el Artículo 1. Objeto de la libranza o descuento directo, se especifica claramente que:

Cualquier persona natural asalariada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa o pre cooperativa, fondo de empleados o pensionada, podrá adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora (Ley 1527, 2012).

Dentro de la misma ley, en el Artículo 2, se encuentran definiciones de los términos que se manejan en el proceso de libranza, entre los que están:

Libranza o descuento directo: Es la autorización dada por el asalariado o pensionado al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario o pensión disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza (Ley 1527, 2012).

Empleador o entidad pagadora: Es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones (Ley 1527, 2012).

Entidad operadora: Es la persona jurídica o patrimonio autónomo, conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de libranza o descuento directo por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley (Ley 1527, 2012).

Beneficiario: Es la persona empleada o pensionada, titular de un producto, bien o servicio que se obliga a atender a través de la modalidad de libranza o descuento directo (Ley 1527, 2012).

En lo que refiere al párrafo 1 del Artículo 2° de la Ley 1527 del 2012 se definen otro tipo de conceptos, los cuales se usan también dentro del proceso de la libranza, entre ellos está: Asalariado, el cual según la ley se define como *“aquel que tenga un contrato laboral vigente suscrito entre el deudor que autoriza los descuentos y la entidad pagadora, como contratista aquel que tenga un contrato u orden de prestación de servicios vigente”*, se define también el concepto de asociado, definido como aquella persona que se encuentra vinculada a una cooperativa. Así mismo, el concepto de afiliado se describe como aquel que tiene una vinculación con un fondo administrador de cesantías. Finalmente está el concepto de pensionado, el cual se usa para referirse a aquel que es beneficiario de un ingreso económico.

Siguiendo con el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ley 1527 del 2012, se estipula que *“en los casos en los que la persona jurídica realice operaciones de libranza con cargo a recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, las Superintendencias Financiera, Solidaria y de Sociedades deberán diseñar*

mecanismos idóneos y suficientes para, controlar el origen lícito de los recursos”, el cual es un dato fundamental que se debe considerar al momento de realizar un procedimiento de libranza. Sin embargo, es pertinente resaltar que el tercer párrafo del Artículo 2 de la misma ley refiere que la misma queda excluida para las cooperativas de trabajo asociado y sus trabajadores asociados.

Además, en el Artículo 3° se describen las condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo, en donde refiere que para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la entidad pagadora de efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la ley.

2. Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente.

3. Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de novación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.

4. Que para adquirir o alquilar vivienda, el deudor beneficiario podrá tomar un seguro de desempleo, contra el cual eventualmente podrá repetir la entidad operadora en los casos de incumplimiento.

5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realicen el

empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

De otro lado, en el Artículo 4° se redactan los derechos del beneficiario, describiendo que en cualquier caso el beneficiario tiene derecho de escoger libre y gratuitamente cualquier entidad operadora para efectuar operaciones de libranza, así como aquella a través de la cual se realiza el pago de su nómina, honorarios o pensión.

En el Artículo 5° la Ley 1527 del 2012 menciona las obligaciones de la entidad operadora, estipulando que.

Sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten por mandato legal y reglamentario, la entidad operadora tiene el deber de dejar a disposición de los beneficiarios de sus productos, bienes y servicios a través de la modalidad de libranza, el extracto periódico de su crédito con una descripción detallada del mismo, indicando un número de teléfono y dirección electrónica en caso de dudas o reclamos, así mismo deberá reportar la suscripción de la libranza a los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios, para lo cual deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos por estos en sus reglamentos y lo contemplado en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Los artículos mencionados anteriormente son algunos de los que se debe tener en cuenta cuando se va realizar un procedimiento correspondiente a la libranza, es por ello que es fundamental considerar la idea de conocer claramente la Ley 1527 del 2012. Sin embargo, se debe considerar el Decreto 1348 de 2016, capítulo 54 que refiere a “la

revelación de información y la gestión de riesgos en la venta y administración de operaciones de libranza por parte de entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia” en donde se reglamenta la información y la administración de riesgos en la venta y administración correspondiente a la libranza, basándose en la regulación que se efectúa en la Ley 1527 de 2012.

Citando el Decreto 1348 de 2016, Artículo 2.2.2.54.3, en el cual se describe el proceso de información sobre los riesgos de la operación y se estipula que antes de cerrar el contrato el vendedor del título de libranza debe informar al comprador sobre los riesgos del procedimiento, de tal manera que quede por escrito abarcando las siguientes advertencias:

1. Que le informaron acerca de los riesgos de la operación de libranza que pueden afectar el recaudo de las amortizaciones del crédito esperado por el comprador, así como de la posibilidad de que el descuento de nómina, honorarios o pensiones no opere, y de otros que se especifiquen en la constancia escrita que firme el comprador. La constancia escrita de que trata el presente artículo deberá incluir cuando menos los siguientes riesgos: Que el deudor podría incumplir la obligación; que la obligación sea pagada anticipadamente; que el salario o pensión del deudor sean objeto de medidas cautelares por parte de otros acreedores; que podría ocurrir la terminación o cambio de la relación jurídica entre el deudor y la entidad pagadora; que podrían darse modificaciones en la periodicidad de pago y monto de las cuotas por parte del deudor por cambios en la capacidad de descuento al deudor; que podrían originarse riesgos de los regímenes laborales o pensionales de los deudores que afecten la capacidad de descuento; que podrían originarse riesgos que afecten la solvencia de las entidades que participan en la operación (entidad pagadora, vendedores).

2. Que le informaron los resultados de los últimos tres (3) meses previos a la firma del contrato de los indicadores “calidad de cartera vendida con responsabilidad”, “calidad de cartera vendida sin responsabilidad”, “cartera propia” y “endeudamiento” de que trata este capítulo, tanto del vendedor como del tercero que administre la cartera, de ser el caso.

3. Que le informaron todo vínculo existente entre los administradores, asociados o cooperados del vendedor con los administradores, asociados o cooperados de la entidad a la que adquirió la cartera vendida y el administrador.

4. Que le informaron sobre la inexistencia de conflictos de interés, en los términos del Capítulo 3° del Título 2, de la Parte 2 del Libro 2 del presente decreto, en las operaciones de libranza objeto de la venta y en los contratos para la adquisición o administración de los créditos libranza vendidos o, en el caso de que los hubiere, que los mismos le fueron revelados.

5. Que le informaron sobre los procedimientos a seguir en caso de incumplimiento por parte del vendedor, entidad operadora u originador, empleador o del deudor primigenio de la libranza.

6. Que le informaron que la compra de cartera correspondiente a operaciones de libranza no implica un rendimiento garantizado y que los recursos entregados no cuentan con garantía del seguro de depósito o de crédito en la operación.

7. Que en los eventos en que el vendedor o administrador de los créditos de libranza no sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informó al comprador expresamente sobre este hecho.

8. Si quien obra como vendedor o administrador de los créditos libranza es una sociedad, que las funciones de inspección, vigilancia y control que corresponden a la

Superintendencia de Sociedades, de conformidad con los artículos 82 a 85 de la Ley 222 de 1995, son de naturaleza subjetiva, de manera que se circunscriben a los asuntos societarios de la sociedad vendedora, más no a la relación de compraventa entre ella y el comprador.

9. Si el vendedor o administrador de los créditos libranza es una entidad cooperativa sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que corresponde a dicha entidad velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo.

10. Que las funciones de fiscalización o supervisión estatal que diferentes autoridades pueden ejercer sobre los distintos intervinientes en la operación, no implican certificación ni garantía sobre la solvencia de los mismos.

De igual forma es pertinente resaltar el Artículo 2.2.2.54.4: Gestión de riesgos en la administración de las libranzas vendidas, en donde refiere que *“la administración de los créditos libranza vendidos deberá ser efectuada por una persona jurídica inscrita en el Runeol, cuyo objeto social y régimen legal le permitan adelantar dicha actividad”* (Decreto 1348, 2016)

Citando del Decreto 1348 de 2016, Artículo 2.2.2.54.4, en donde se plantea que para la gestión de riesgos en el contrato se deberá describir lo siguiente:

1. Que en caso de pago total o parcial anticipado del crédito libranza por parte del deudor o un tercero, el pago deberá ser trasladado por el administrador al comprador en el término pactado o, a falta de ello, en el término de un mes.

2. Que el crédito libranza parcial o totalmente pagado anticipadamente no podrá ser reemplazado por otro, ni siquiera a cargo del mismo deudor, a menos que así se haya estipulado expresamente entre las partes.

3. La obligación del vendedor de transferir al comprador los pagos de cuotas que efectúe el deudor del crédito libranza, con su misma periodicidad de pago, o en el término pactado.

4. La obligación de emitir a favor del comprador, en el término pactado o, a falta de ello, mensualmente, extractos sobre el estado del crédito libranza vendido y, en particular, sobre cualquier novedad respecto de éste. En especial, el extracto deberá advertir si se realizó un pago anticipado y, en el caso de que haya habido una sustitución del crédito libranza, se deberán informar los datos y entregar los documentos señalados en el parágrafo 1 del artículo anterior.

5. La obligación de establecer controles para evitar que por errores operativos se venda el mismo crédito libranza a diferentes compradores.

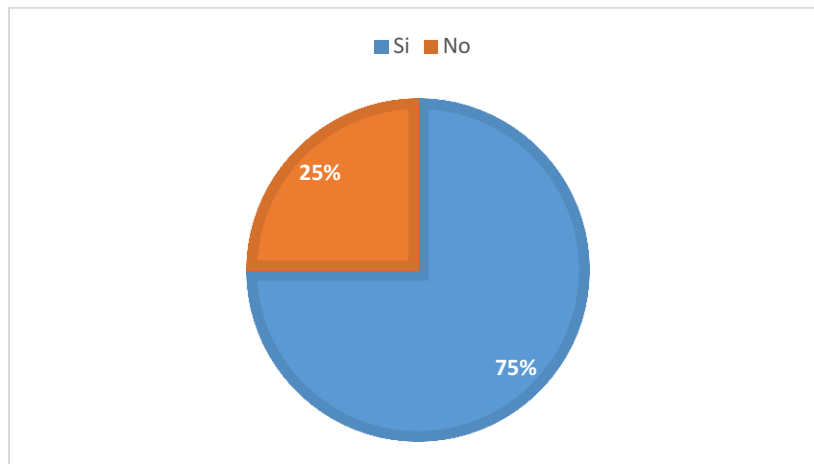
En este contexto, antes de acceder a la firma de títulos por libranza o descuento es pertinente conocer sobre las leyes o decretos que regulan dicho procedimiento, con el fin de minimizar los riesgos que se pueden correr en este procedimiento. De igual forma, es relevante buscar la suficiente información sobre las entidades con las cuales se va firmar.

CAPITULO 2: Concepciones de los inversionistas frente a las normas que regulan la compra de títulos a descuento o libranza.

Resultados cuantitativos

Con relación a los cuestionarios, formulados a 20 inversionistas, se logra evidenciar los siguientes resultados a nivel cuantitativo:

Gráfica 1. ¿Conoce usted la operatividad del sistema de libranza en Colombia?

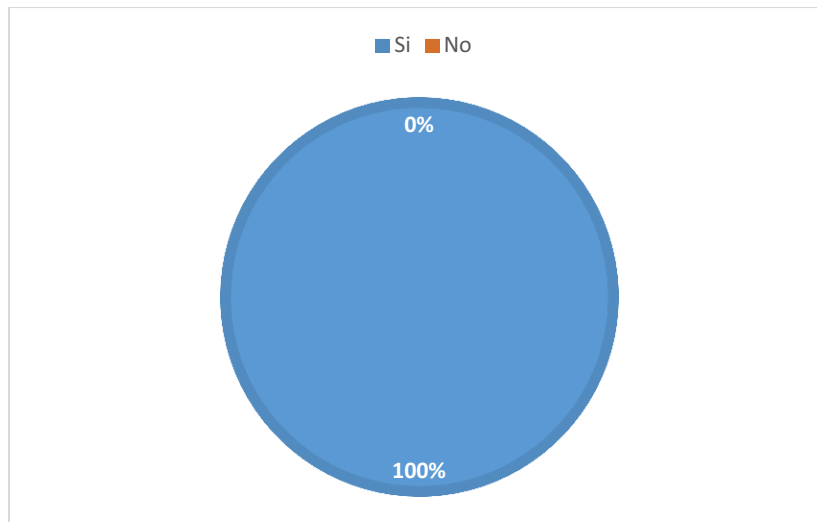


Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados.

Como puede observarse en la Gráfica 1, 5 de 20 personas refieren no conocer la operatividad del sistema de libranza en Colombia, equivalente a un 25% de la población; mientras que 15 de 20 personas refieren si conocer la operatividad del sistema de libranza en Colombia, equivalente a un 75%.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se resalta que el mayor porcentaje consideran conocer la operatividad del sistema de libranza en Colombia, mientras un porcentaje menor desconoce del mismo. En este sentido, es pertinente plantear que es útil para estos inversionistas tener claridad acerca del proceso, con el fin de prevenir riesgos crediticios y riesgos de inversión, entre otros.

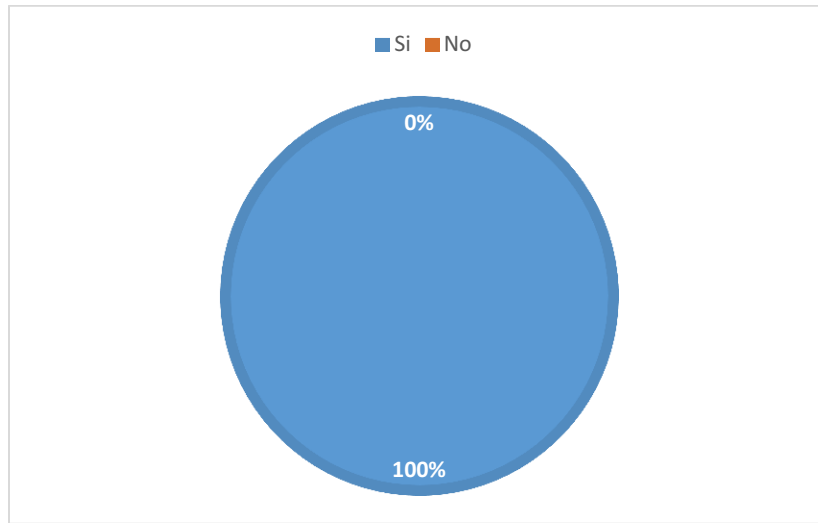
Gráfica 2. ¿Conoce usted qué es una libranza?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

20 de 20 personas conocen que es una libranza, lo que equivale al 100% de la población estudiada. Se resalta aquí que a pesar de que un 25% de la población no conoce cómo opera el sistema de libranza en Colombia, el 100% de la misma tiene conocimiento sobre que es la libranza.

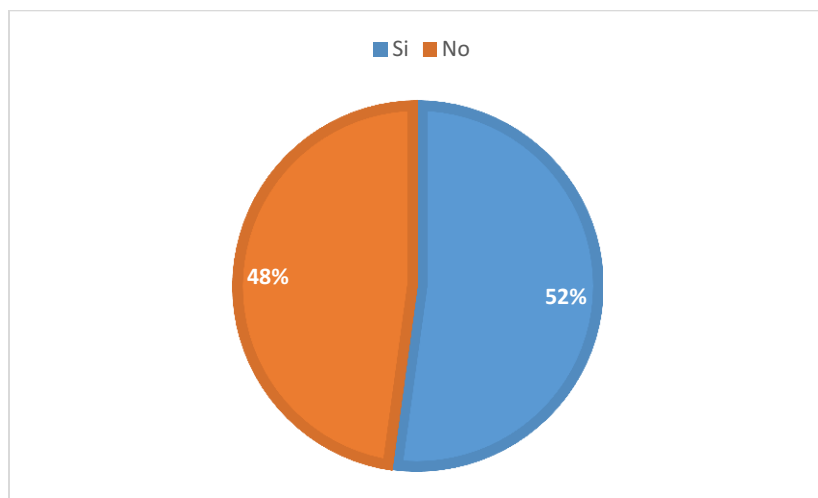
Gráfica 3. ¿Conoce usted en que consiste la venta de pagare-libranza?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

20 de 20 personas saben en qué consiste la venta de pagare-libranza, lo que equivale al 100% de la población.

Gráfica 4. Tiene claros los beneficios y riesgo que asume en el momento de invertir en compra de títulos a descuento o libranza.

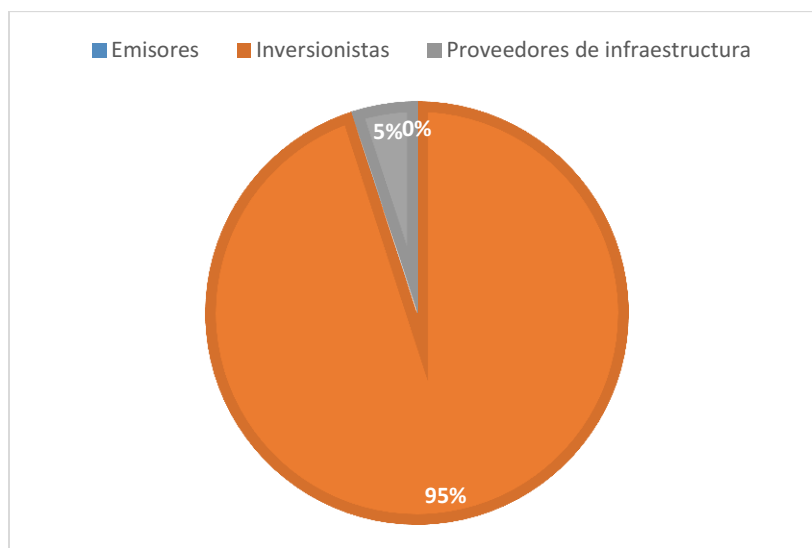


Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

9 de 20 personas refieren tener claros los beneficios y el riesgo que se asume en el momento de invertir en compra de títulos a descuento o libranza, mientras que las 11 restantes respondieron que no tienen claridad acerca del tema.

En este sentido, el 48% plantea no tener claros los beneficios y el riesgo, cifra bastante alta que aumenta el riesgo para el inversionista, considerando que el no tener conocimiento apropiado frente a la inversión a realizar lo hace vulnerable ante una posible estafa.

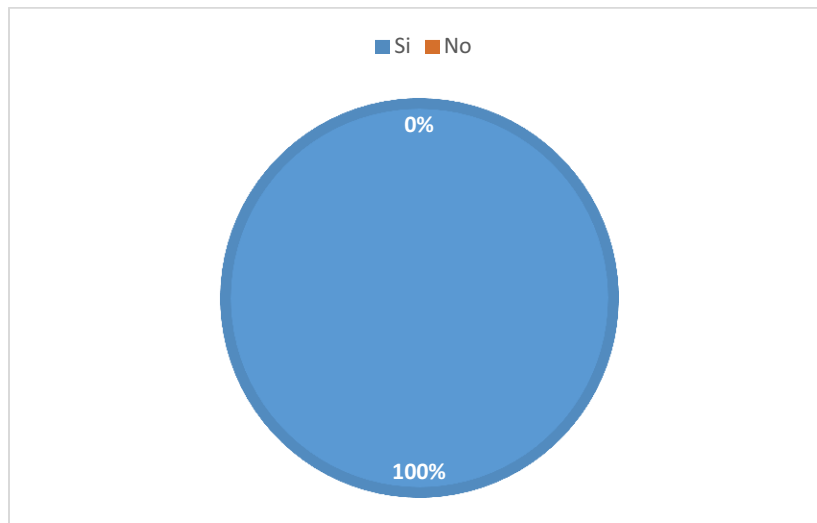
Gráfica 5. Dentro de los actores que intervienen en el mercado de valores ¿usted con cuál se identifica?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

19 de 20 personas se identifican como inversionistas, 1 de 20 como proveedores de infraestructura y 0 como emisores.

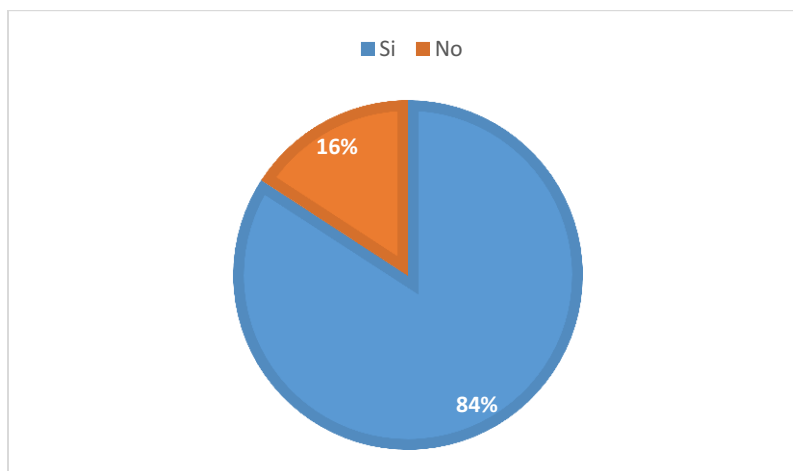
Gráfica 6. ¿Sabes usted por qué una entidad ofrece en venta el pagare-libranza?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

20 de 20 personas refieren saber porque una entidad ofrece en venta el pagare-libranza, lo que equivale al 100% de la población.

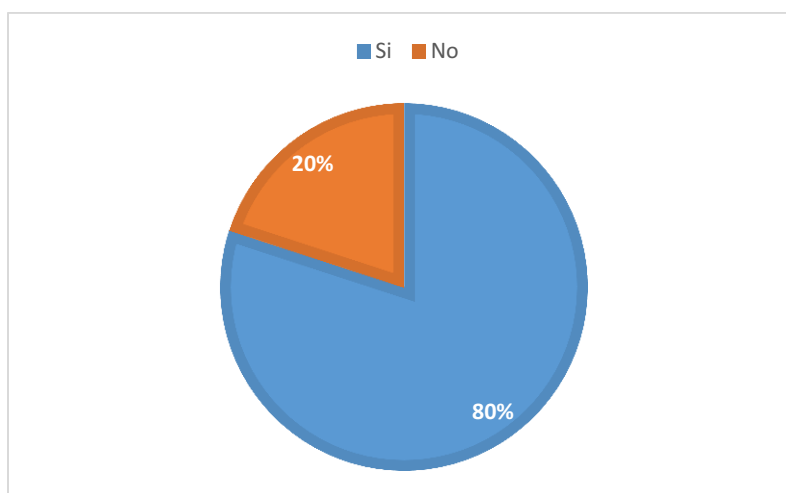
Gráfica 7. ¿Conoce claramente las obligaciones que las entidades operadoras de libranzas tienen con el comprador?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

17 de 20 personas refieren conocer claramente las obligaciones que las entidades operadoras de libranzas tienen con el comprador, lo que equivale a un 84%; mientras que 3 de 20 personas manifiestan no conocer claramente estas obligaciones que las entidades operadoras, lo que equivale a un 16%.

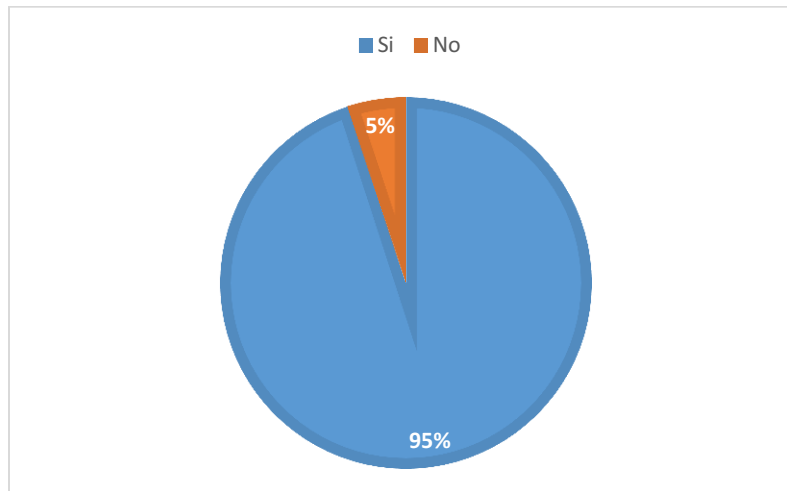
Gráfica 8. ¿Cuándo usted realiza una inversión en títulos a descuento o libranza, usted se percata que estas entidades estén legalmente establecidas, autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, u otra autoridad y en general por el Autorregulador del mercado de valores?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

16 de 20 personas manifiesta que si se percata que estas entidades estén legalmente establecidas, autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad y, en general, por el Autorregulado del Mercado de Valores; esto equivale a un 80% de la población; mientras que 4 de 20 personas refieren que no se percatan de esta situación, lo cual equivale a un 20% de la población.

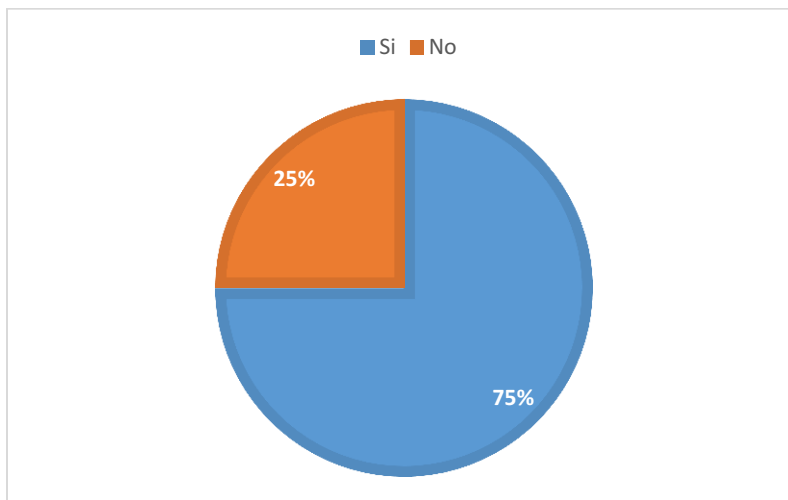
Gráfica 9. ¿Usted conoce los entes que regulan o supervisan este tipo de entidades, que ejercen como intermediarias entre la entidad financiera y el inversionista?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

19 de 20 personas refieren tener conocimiento de quiénes son los entes que regulan o supervisan este tipo de entidades, que ejercen como intermediarias entre la entidad financiera y el inversionista, lo cual equivale a un 95% de la población; mientras 1 de 20 personas manifiesta no tener conocimiento, lo que equivale al 5% de población.

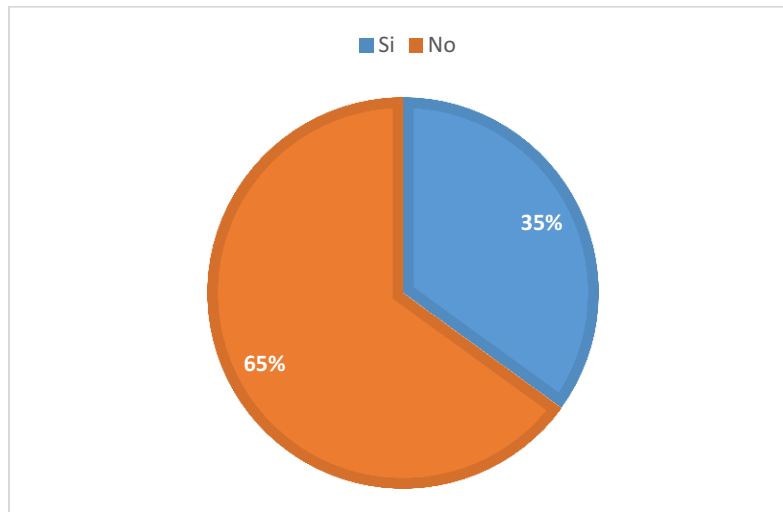
Gráfica 10. ¿Conoce usted cuáles son las entidades que en Colombia están autorizadas para llevar a cabo actividades de intermediación en el mercado de valores?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

15 de 20 personas refieren conocer cuáles son las entidades que en Colombia están autorizadas para llevar a cabo actividades de intermediación en el mercado de valores, lo cual equivale a un 75% de la población, mientras que 5 de 20 personas manifiestan no tener conocimiento acerca de las mismas, lo que equivale a un 25% de la población.

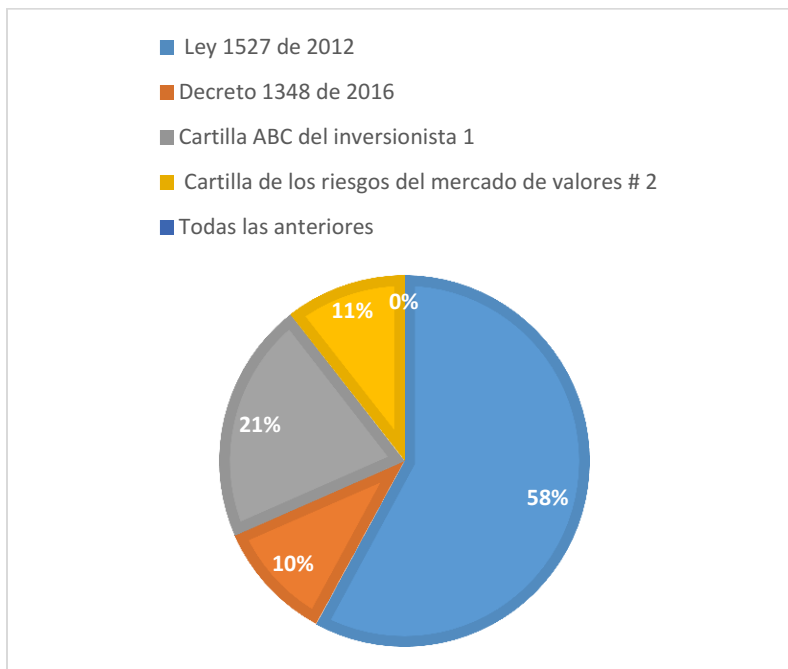
Grafica 11. ¿Sabe usted dónde debe acudir para corroborar si un intermediario es legal o no?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

13 de 20 personas refieren no conocer dónde deben acudir para corroborar si un intermediario es legal o no, lo cual equivale al 65% de la población; mientras 7 de 20 personas manifiestan saberlo, lo que equivale al 35% de la población.

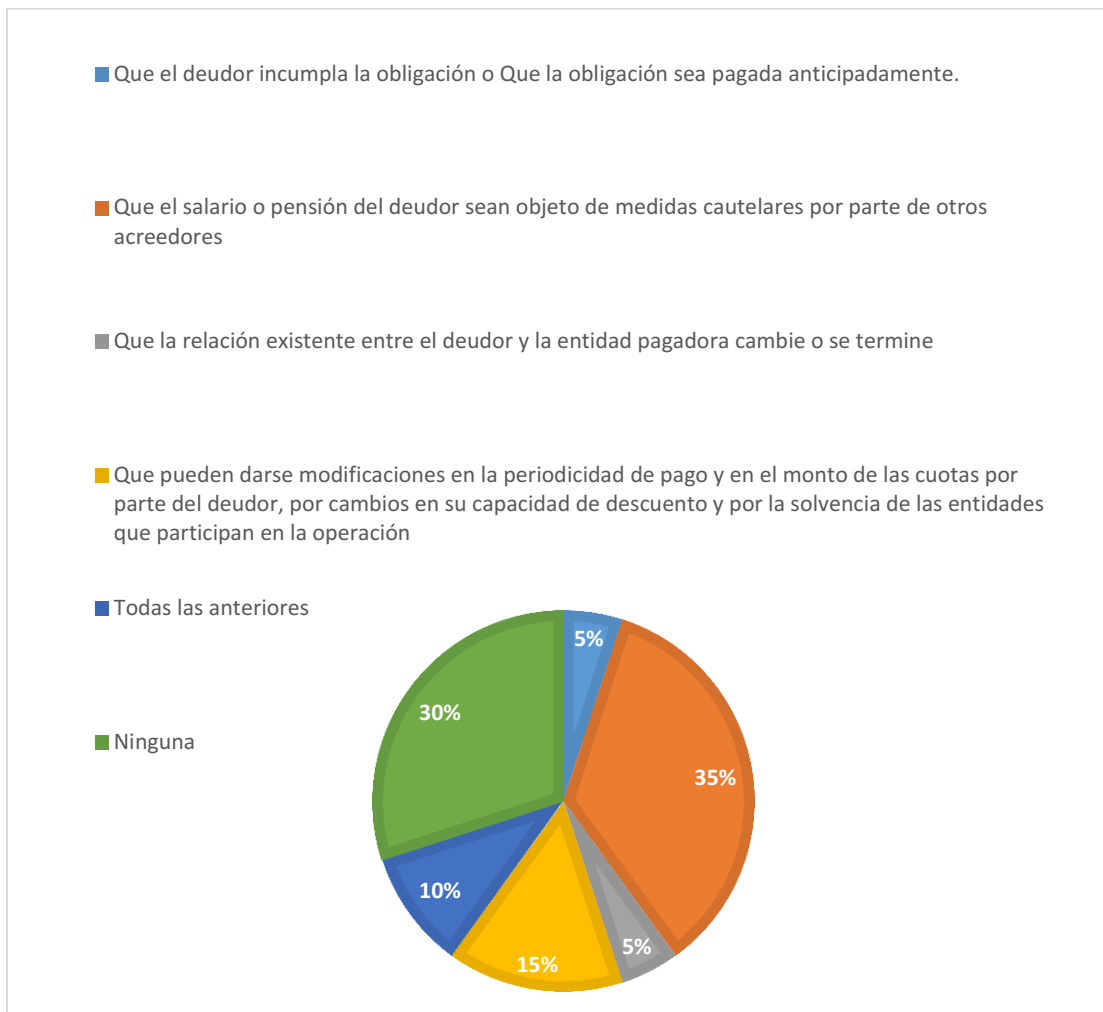
Gráfica 12. ¿Cómo inversionista en títulos a descuento o libranza, conoce usted claramente la normatividad que rige este tipo de dinámica?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

12 de 20 personas manifiestan conocer claramente la Ley 1527 de 2012 (58%); 2 de 20 personas conocen el Decreto 1348 de 2016 (10%); 4 de 20 personas tienen conocimiento sobre la cartilla ABC del Inversionista (22%); 2 de 20 personas tienen conocimiento sobre la cartilla de los Riesgos del Mercado de Valores N° 2 (11%) y 0 de 20 manifiestan conocer todas las anteriores.

Gráfica 13. ¿Antes de comprar o invertir en libranzas usted piensa en las diferentes variables que este proceso implica?



Fuente: elaboración propia con base en datos recolectados

1 de 20 personas considera la variable “Que el deudor incumpla la obligación o que la obligación sea pagada anticipadamente” (5%); 7 de 20 personas piensan en la variable “Que el salario o pensión del deudor sean objeto de medidas cautelares por parte de otros acreedores” (35%); 1 de 20 personas considera la variable “Que la relación existente entre

el deudor y la entidad pagadora cambie o se termine” (5%); 3 de 20 personas piensan en la variable “Que pueden darse modificaciones en la periodicidad de pago y en el monto de las cuotas por parte del deudor, por cambios en su capacidad de descuento y por la solvencia de las entidades que participan en la operación” (15%); Finalmente, 2 de 20 personas responden la opción “todas las anteriores” y 6 de 20 personas “ninguna de las anteriores”.

Análisis de los resultados cuantitativos

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos a partir de la interpretación de las gráficas correspondientes a cada pregunta del cuestionario, aplicado a 20 inversionistas en diferentes condiciones sociales, económicas y profesionales, entre otras, se logran evidenciar los siguientes aspectos:

Los inversionistas manifiestan conocer el concepto de libranza y en qué consiste la venta de pagarés por libranza. Sin embargo, un porcentaje considerable de los inversionistas (25%) desconoce la operatividad del sistema de libranza en Colombia. De igual modo, es pertinente resaltar que un porcentaje cercano al 50% de los inversionistas que realizaron el cuestionario (48%) no tiene claro los beneficios y riesgos que se asumen en el momento de invertir en compra de títulos a descuento o libranza. Posterior a esto algunos inversionistas (20%) manifestaron que no se percatan si las entidades con las cuales van a firmar son autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad y, en general, por el Autorregulador del Mercado de Valores, a pesar de que según los resultados el 95% de los mismos refieren tener conocimiento sobre cuáles son las entidades reguladoras en el mercado de valores y un 75% refieren conocer

cuáles son las entidades que en Colombia están autorizadas para llevar a cabo actividades de intermediación en el mercado de valores. Aun así, un 65% de los inversionistas manifestó no saber dónde acudir para comprobar que el proceso para realizar la firma es legal o no.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente resaltar que la falta de información o clarificación sobre lo que es la libranza, cuál es su procedimiento, quiénes son los entes que regulan el proceso dentro del mercado de valores y cuáles son los riesgos y beneficios que se asumen al realizar un proceso derivado de la libranza, coloca a los inversionistas o cooperativa multinacional, empresa grande, mediana o pequeña, vulnerables ante una posible estafa, un mal procedimiento, entre otros riesgos legales que implica el no tener conocimiento del proceso a realizar.

Así mismo, se logra evidenciar que existe un alto porcentaje de inversionistas, de acuerdo con la población estudiada, que no tiene claro cómo se efectúa el procedimiento de firmas o títulos bajo el régimen de libranza. En este sentido, la comercialización de libranzas es una gran oportunidad para las cooperativas y empresas del país, pero requiere grandes cambios en la gestión del proceso, al igual que en la concepción comercial del mismo para que el inversionista logre efectuar un procedimiento con responsabilidad y que le garantice seguridad en sus bienes, ante lo cual es de vital importancia conocer cada una de las leyes, decretos y normas que giran en torno a la libranza, debido a que ayuda a reducir los riesgos del procedimiento.

Resultados cualitativos

Para la recopilación de los datos cualitativos se realizó un grupo focal con las 20 personas, de Popayán, que son inversionistas y participan del mercado de las libranzas, en el que se destacaron tres (3) criterios o comentarios, los cuales surgen de las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿Qué entiende por libranza?

R1. *“Modalidad de crédito segura donde el solicitante acepta bajo el descuento por parte de la entidad empleadora el pago de la cuota del crédito, antes de ser consignada su nómina”*

R 2. *“Modalidad de inversión que atrae a mucha gente por sus tasas de interés más bajas, menores requisitos”*

R3. *“Mecanismo de recaudo seguro para la entidad prestadora del dinero”*

La pregunta se realizó con el fin de dinamizar y generar un mayor nivel de confianza con los inversionistas; además de confrontar realmente su nivel de conocimiento acerca del concepto de libranza, lo que de acuerdo con los resultados evidencia tres formas diferentes, considerando sus conocimientos previos, de abarcar dicho concepto; En primer lugar lo observan como modalidad de crédito, y en segundo lugar como modalidad de inversión segura y mecanismo de recaudo.

Pregunta 2. ¿Cuáles son las responsabilidades que asumen con el inversionista las entidades vendedoras de libranzas?

R1. *“Pagar todo el capital invertido, para no ganar, ni perder”*

R2. *“Pagar el interés pactado”*

R3. *“Recibir rentabilidad mes a mes”*

De acuerdo con la percepción de los inversionistas, se tiene como una de las mayores responsabilidades de la entidad intermediadora el pago total del capital invertido, para no ganar y perder como lo mencionan. Por consiguiente, si todo se desarrolla normalmente se debería recibir el pago de los intereses acordados y la respectiva rentabilidad cada mes.

Pregunta 3. ¿Tiene conocimiento de cómo se financian las entidades vendedoras de las libranzas?

R1. *“Mediante comisión pagadera de las cooperativas que venden la libranza”*

R2 *“Por medio de los intereses (deudor-inversionista)”*

R3. *“Mediante la negociación del valor de la compra de cartera”*

Los inversionistas asumen, con un importante nivel de certeza, que las entidades intermediadoras o vendedoras de títulos a descuento o libranza ganan dinero o se mantienen por la comisión que les es paga de las cooperativas que presentan crédito. De otro lado, afirman que se financian o sostienen por el interés que ganan de la diferencia del interés que paga el deudor y la que recibe el inversionista. Finalmente, expresan que la ganancia está en la negociación de la compra de cartera.

Pregunta 4. ¿Cuáles son sus expectativas en el momento de invertir en la compra de títulos a descuento o libranza?

R1. *“Obtener una rentabilidad más alta que los que ofrecen los bancos, con el fin de mejorar la calidad de vida de mi familia”*

R2. *“Ganar dinero a mediano plazo”*

R3. *“Recoger el interés que se obtiene con relación al dinero que se invierte”*

La tendencia de los inversionistas en el momento de decidir invertir en la compra de títulos a descuento o libranza es obtener mayor margen de rentabilidad, ganar dinero a mediano plazo, recoger el interés que se obtiene de la inversión, con el fin de mejorar la calidad de vida de su familia.

Pregunta 5. ¿Por qué si en el mercado de valores hay otras alternativas de inversión prefieren la compra de libranzas?

R1. *“Por ser una inversión más segura”*

R2. *“Hay menor riesgo de pérdida”*

R2. *“Mayor rentabilidad a la que ofrecen los bancos con otro tipo de título valor”*

El inversionista tiene como referente que la inversión en compra de títulos a descuento o libranza es segura, que cuenta con un menor riesgo de pérdida de su dinero y que es una mejor opción frente a las que ofrece un banco.

Pregunta 6. ¿Cómo calcula el riesgo de su inversión?

R1. *“La verdad no lo tengo muy presente, solo miro el tiempo en que recupero mi capital y asumo el riesgo, es algo incierto y si algunos conocidos han invertido en lo mismo, o en la misma empresa, eso me da seguridad”*

R2. *“Sé que el riesgo es alto, pero para ellos las ganancias son igual altas, el que no arriesga un huevo, no tiene gallinas”.*

R3. *“El riesgo de inversión se calcula dependiendo el monto que estás dispuesto a arriesgar, también del interés pactado con el beneficiario y teniendo una clara gestión del riesgo, sabiendo que es un mercado incierto, no sabes quién está usando tu dinero y tampoco sabes si realmente lo vas a obtener de vuelta”.*

Los inversionistas no miden el riesgo, solo se cercioran que la ganancia sea proporcional al dinero que invierten y asumen el riesgo como incertidumbre, antes de invertir también consideran si las personas que se mueven en el medio de la libranza han comprado y cuáles han sido sus resultados, para después tomar decisiones.

Pregunta 7. ¿Qué opina usted de la frase a mayor inversión, mayor riesgo?

R1. *“Si se invierte una gran cantidad de dinero en un negocio y tus ganancias son muy altas, es porque el riesgo de perder es el mismo o aún mayor”*

R2. *“Entre más dinero inviertas la rentabilidad en el tema de intereses, como los manejan en libranzas, va a ser enorme, pero el riesgo es inminente pues no sabes con quien realmente puedas estar llegando a un acuerdo, no sabes cuánto tiempo esta persona estará trabajando y pueda pagar cumplidamente todo lo pactado”.*

R3. *“Si quiero obtener mayor ganancia, pues se debe invertir más”.*

Los 20 inversionistas plantean pensar más en el beneficio que obtendrán por la inversión y no asumen la responsabilidad del riesgo. En este sentido, no se detienen a

visualizar las posibles consecuencias que implica el negocio; ante lo cual indagan poco, desconociendo realmente lo que se debe hacer antes de realizar la inversión.

Pregunta 8. ¿Por qué invertir en títulos a descuento y no en otro tipo de títulos?

R1. *“Porque se gana más dinero”*

R2. *“Porque me gusta asumir riesgos y nuevos retos”*

R3. *“Es un negocio seguro, si no que nos hemos dejado llevar por la emoción y no se indaga más allá y por eso hemos perdido. Ojo, debemos indagar más de lo normal y conocer si lo que estas entidades hacen tienen autorizaciones de las entidades reguladoras o por lo menos si realmente existe”.*

Como puede observarse, en la mayor parte de casos se invierte para ganar dinero pero sin medir el riesgo. De otro lado, porque se dedican a esta actividad y consideran que en algunas ocasiones se gana y en otras se pierde. 9 de los inversionistas consultados reconocen que es un negocio seguro y rentable, pero teniendo mayor información de la entidad en la que se va invertir y no solo porque otros ya han invertido.

De acuerdo con los resultados obtenidos del grupo focal, donde los participantes son inversionistas en títulos valores y que en los últimos 3 años han comprado libranzas a descuento, obteniendo en algunos casos ganancias y en otros pérdidas, donde éstas últimas pesan en mayor medida, se puede plantear que son conscientes del riesgo pero también de que en el momento que ganan lo hacen más de lo esperado, pero si llegan a perder pueden arriesgarlo todo. Por otra parte, reconocen que sí indagan e investigan antes de invertir, pero no lo suficiente, pues tiene más peso las experiencias de otros inversionistas que el

mismo marco legal del negocio, se evidencia así que hay un grado de ignorancia en el tema, lo que lleva a toma de decisiones equívocas.

Conclusiones

En el desarrollo de la investigación se confrontan los aspectos teóricos con el análisis de los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos en el trabajo de campo, dando lugar así a diversas conclusiones que se presentan a continuación.

La inversión de la compra de títulos a descuento o libranzas es un negocio rentable donde el margen de riesgo es poco, siempre que la entidad intermediadora realice compra de libranzas en entidades financieras legales. Para ello se debe investigar si éstas están autorizadas, evitando el contacto con empresas fachadas, lo cual puede incrementar el riesgo del inversionista. Por otra parte, se debe hacer un seguimiento minucioso de las libranzas que se van a adquirir, considerando que pueden estar duplicadas o vendidas previamente, por lo anterior es preciso considerar lo estipulado en la Ley 1527 de 2012 y Decreto 1348 de 2016.

Uno de los factores de mayor impacto para el inversionista es la no revisión y comprensión de la normatividad que rige este tipo de negocios en cuanto a los procesos de inversión, pues a pesar de que afirman conocerla, dicho conocimiento se enfoca en su existencia pero no en el análisis de su contenido. De igual modo, se desconoce el cómo opera la compra y venta de libranzas, cuáles son los riesgos que asumen, quién debe responder ante cualquier problema y qué entidades están encargadas de vigilar estas intermediadoras.

Es relevante plantear que los inversionistas deben tener un claro conocimiento acerca del tipo de endoso con que se venden el título valor, considerando si es simple o con responsabilidad; en el primer caso el riesgo lo asume totalmente la persona que lo compra después de que se hace entrega del mismo. Si es con responsabilidad, la persona o entidad que lo vende se obliga a responder por las condiciones mínimas del título. Por otra parte, es preciso plantear que los inversionistas ignoran el tipo de empleado que hay detrás de la libranza que están adquiriendo, es decir, si es empleado por prestación de servicios, contrato a término fijo e indefinido o si es un empleado oficial de carrera, teniendo como base que lo anterior es un factor que incrementa o disminuye el riesgo para quien invierte, ya que es una característica fundamental de la libranza.

Finalmente, la investigación evidencia que la tendencia de las personas que invierten en títulos a descuento o libranza, de la ciudad de Popayán (Cauca), está dirigida hacia un importante grado de desconocimiento sobre el tema, pues las mismas invierten porque han escuchado que se obtienen mayores ganancias a mediano y largo plazo y se establece un adecuado nivel de seguridad para su dinero. En este sentido, considerando que el Cauca es un departamento donde la mayor parte de su población es de estratos socioeconómicos bajos, esta dinámica de negocio se presenta como una solución a sus problemas económicos, el mejoramiento de calidad de vida y un aporte a la economía de la sociedad, aunque en muchos casos lleva a tomar decisiones poco estudiadas y con efectos altamente negativos para los inversionistas.

Referencias

- Arango, M. (2006). *Evolución y crisis del sistema financiero colombiano*. Consultado el 21 de septiembre de 2017, de: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4809/S0600444_es.pdf;jsessionid=D87A64F528955D764C786EE0383FAC48?sequence=1
- Asobancaria. (2013). *Las ocho ventajas del crédito por libranza*. Consultado el 13 de Julio de 2017, de: <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/las-ocho-ventajas-del-credito-por-libranza/>
- Asobancaria. (2013). *Saber más, Ser más*. Consultado el 5 de Noviembre de 2017, de: <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/las-ocho-ventajas-del-credito-por-libranza/>
- Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia. (2012). *Conozca los riesgos del mercado de valores*. Consultado el 9 de noviembre de 2017, de <file:///D:/MIS%20DOCUMENTOS/Downloads/EF-11-Cartilla-Conozca-los-Riesgos-de-invertir-en-el-mercado-de-valores.pdf>
- Ávila, J. (2005). *Medición y control de riesgos financieros en empresas del sector real*. Consultado el 8 de Noviembre de 2017 de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/economia/tesis01.pdf>

CONFECOOP. (2016). *El sector cooperativo con actividad financiera en 2016*. Consultado el 1 de octubre de 2017, de: <http://confecoop.coop/wp-content/uploads/2017/04/Boleti%CC%81n-informativo-cifras-actividad-financiera-.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2012). *Ley 1527*. Consultado el 2 de julio de 2017, de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley152727042012.pdf>

Diario El País. (2016). *El escándalo que protagonizaron varias firmas inversionistas por lios con libranzas*. Consultado el 22 de agosto de 2017, de: <http://www.elpais.com.co/economia/el-escandalo-que-protagonizaron-varias-firmas-inversionistas-por-lios-con-libranzas.html>

Diario El tiempo (2017). *En materia económica, el panorama luce complicado*. Consultado el 24 de julio de 2017, de: <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/panorama-economico-de-colombia-en-2017-38145>

Hernández, F. & Giraldo, S. (2016). *Análisis del riesgo financiero en las empresas: Aplicación empírica de la ciudad de Medellín en el año 2014*. Consultado el 3 de agosto de 2017, de: <http://repositorio.autonoma.edu.co/jspui/bitstream/11182/1125/1/AN%C3%81LISIS%20DEL%20RIESGO%20FINANCIERO%20MEDELLIN%20ULTIMO.pdf>

Hernández, G. (2011). *La supervisión basada en riesgos*. Consultado el 15 de noviembre de 2017, de: <https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/ComunicadosyPublicaciones/larepublica25may2011.pdf>

Marín, L. (2011) *El cooperativismo y la economía solidaria en el sistema financiero colombiano*. Consultado el 9 de noviembre de 2017, de: <https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiw39bF0ZHXAhVEwiYKHxWJBxwQFggyMAI&url=http%3A%2F%2Fvirtual.funlam.edu.co%2Frepositorio%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Frepositorioarchivos%2F2011%2F09%2FDllo%2520conceptual%2520Unidad%25201.1103.doc&usg=AOvVaw2dggf0W61vfflwXwHQCqa4>

Ospina, A. (2011). *Caracterización del riesgo financiero en las pymes – estudio de caso ciudad de Manizales*. Consultado el 3 de agosto de 2017, de: <http://repositorio.autonoma.edu.co/jspui/bitstream/11182/316/1/CARACTERIZACION%20DEL%20RIESGO%20FINANCIERO%20EN%20LAS%20PYMES%20%E2%80%93%20ESTUDIO%20DE%20CASO%20CIUDAD%20DE%20MANIZALES.pdf>

Ramírez, K & Hernández, W. (2017). Análisis sobre riesgos en el proceso de comercialización de libranzas. Consultado el 1 de noviembre de 2017, de: http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/bitstream/handle/10656/5346/UVDTGF_MoralesBricenoIngrid_2017.pdf?sequence=1

Real Academia Española. (2001). *Concepto de riesgo*. Consultado el 13 de agosto de 2017, de: <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=WT8tAMI>

Seco, M. (2007). *Riesgos económicos y financieros en la empresa*. Consultado el 11 de noviembre de 2017, de: http://api.eoi.es/api_v1_dev.php/fedora/asset/eoi:45904/componente45902.pdf.

Soldano, A. (2006). *Concepto sobre riesgo*. Consultado el 22 de noviembre de 2017, de:

<http://www.rimd.org/advf/documentos/4921a2bfbe57f2.37678682.pdf>

Superintendencia de Sociedades. (2012). *ABC del inversionista. Educación financiera para todos. Cartilla N° 1*. Consultado el 2 de noviembre de 2017, de:

<http://www.amvcolombia.org.co/attachments/data/20120522175501.pdf>

Superintendencia de Sociedades. (2016). *Decreto 1348 de 2016*. Consultado el 15 de octubre de 2017, de:

<file:///D:/MIS%20DOCUMENTOS/Downloads/ABC%20Decreto%201348%20de%202016.pdf>

Superintendencia de Sociedades. (2016). *Decreto 1348*. Consultado el 14 de octubre de

2017, de: <https://www.ccb.org.co/content/download/28980/579841/file/Decreto%201348%20de%202016.pdf>

Superintendencia de Sociedades. (2017). *ABC de las libranzas en Colombia*. Consultado el

15 de septiembre de 2017, de: https://www.supersociedades.gov.co/Historial%20de%20Noticias/2017/ABCLIBRANZAS_16012017.pdf